Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano en forma insuficiente la presente demanda.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 2498
Santiago de Cali, noviembre veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO
DTE: SANDRA KARINA CACERES CHAVEZ
DDO: ALEXANDER GARZON VILLADA
76001-31-10004-2022-00414-00

Revisado el escrito de subsanación presentado por el abogado Julio Cesar Valencia Vargas y específicamente los anexos aportados, se deduce que no fue debidamente acreditada la constancia de envío y recibido de la demanda y anexos a la dirección electrónica de Alexander Garzón Villada la cual debía cumplir con lo requerido legalmente, es decir, certificarse en su envío y recepción. Acótese que los pantallazos anexos corresponden a correos electrónicos enviados por Sandra Karina Cáceres Chávez al correo del aquí demandado con fechas: Marzo 5 de 2020, Mayo 26 de 2019 y Septiembre 2 de 2018 y que no guardan relación con la presente demanda.
En consecuencia y estimando que la demanda no fue subsanada a cabalidad, se dispone:

1.- Rechazar la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico propuesta por Sandra Karina Cáceres Chevez VS Alexander Garzón Villada.
2.- Cancélese su radicación

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 203 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 30 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfee582efdc9ae5ba905111dbdc595764b8b04f94495aa0894af1dfbddd04b7f**
Documento generado en 29/11/2022 12:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica